

APRUEBA PROGRAMA DE CURSO  
PRESENTADO POR EL ORGANISMO  
TÉCNICO DE CAPACITACIÓN "SERVICIOS DE  
CAPACITACIÓN CAPMAR LIMITADA (NUEVA  
CAPMAR LIMITADA)", SEDE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, **26 MAYO 2023**

**VISTO:** los antecedentes y el programa de curso remitido por el OTEC "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CAPMAR LIMITADA (NUEVA CAPMAR LIMITADA)", sede Valparaíso; la Resolución del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo SENCE N° 2228 de fecha 14 de junio de 2019; el Certificado N° de Registro INN: A-9101 de fecha 11 de octubre de 2022, que acredita el cumplimiento de la Norma Chilena de Calidad NCh 2728 otorgado por la empresa "SCI" con vencimiento al 14 de abril de 2025; el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado mediante D.S. (M). N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019; el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada; el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en su forma enmendada; el "Instructivo de requisitos y procedimientos administrativos para la aprobación de programas de curso a Instituciones Educativas y Organismos Técnicos de Capacitación que imparten cursos de Formación, Capacitación, Entrenamiento Marítimo y modelo OMI", aprobado mediante resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/01/599, de fecha 28 de abril de 2023 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la resolución D.G.T.M. y M.M. Exenta N° 12.600/169 Vrs., de fecha 29 de abril de 2022,

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, en el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, 1978, en su forma enmendada, y en el Código de Formación, Titulación y Guardia para la Gente de Mar, en su forma enmendada, se establecen reglas y cuadros relacionados con los requisitos y competencias para optar a títulos de oficial encargado de la guardia de navegación.
- 2.- Que, el artículo 29° del Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado mediante D.S. (M). N° 127, de fecha 12 de marzo de 2019, establece que la aprobación de cursos de perfeccionamiento profesional y de la evaluación de competencia, cuando corresponda, constituirán requisitos previos para el desempeño de los respectivos cargos a bordo.

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBASE** los programas de los siguientes cursos presentados por el Organismo Técnico de Capacitación "SERVICIOS DE CAPACITACIÓN CAPMAR LIMITADA (NUEVA CAPMAR LIMITADA)", sede Valparaíso, R.U.T. 76.599.892-1, cuyo Representante Legal es el Sr. Jorge VIELMA Mancilla, R.U.N. 10.217.831-9:

Nombre y código OMI	3.21 Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.
Regulación	Capítulo VI, Regla VI/1. Código de Formación: A/2.1.8 y Sección A/17 del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP).
Modalidad	Presencial.

- 2.- El citado Organismo Técnico de Capacitación deberá cumplir la normativa contenida en el Instructivo D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/599, de fecha 28 de abril de 2023, procedimiento que será controlado por la Gobernación Marítima de Valparaíso, además de las siguientes instrucciones complementarias:
- a.- Con al menos 48 horas antes del inicio de cada curso enviará a la Gobernación Marítima de Valparaíso, el formulario denominado "Informe de inicio de curso", con los siguientes antecedentes:
- 1) Nombre y R.U.T. del OTEC e identificación de la persona que representa al OTEC.
  - 2) Número y fecha de la resolución que autoriza el curso.
  - 3) Nombre, número, fecha de inicio y término del curso o entrenamiento.
  - 4) Nombres y apellidos de los instructores autorizados.
  - 5) Nombres, apellidos, número de cédula de identidad y título de los alumnos, según corresponda.
- b.- Dentro de las 72 horas de finalizado el respectivo curso, deberá presentar el Acta de Calificación Original a la Gobernación Marítima de Valparaíso.
- 3.- El instructor autorizado para dictar el referido curso es el Sr. Milko MEDIC Lillo, Oficial de la Armada (R).
- 4.- **DECLÁRASE** que:
- a.- El programa de curso aprobado al mencionado Organismo Capacitador, deberá ser actualizado cuando lo disponga la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, producto de los cambios en la legislación nacional o de las normas establecidas por la Organización Marítima Internacional.
- b.- La Dirección de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático girará a nombre del referido OTEC o su representante legal, la Orden de Ingreso correspondiente al Arancel Fiscal de US \$ 82,64, reducido a moneda nacional vigente a la fecha del pago, conforme con lo establecido en el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
- c.- El incumplimiento de las normas establecidas en el Instructivo D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/01/599, de fecha 28 de abril de 2023, publicado en la página web [www.directemar.cl](http://www.directemar.cl), Subsitio "Formación", link "Instructivos", será causal suficiente para poner término al reconocimiento otorgado por la presente resolución.
- 5.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



POR ORDEN DEL SR. DIRECTOR

  
**JUAN GAJARDO ROMERO**  
CONTRALMIRANTE LT  
DIRECTOR

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- INTERESADO.
- 2.- G.M. VALPARAÍSO (INF.)
- 3.- SECCIÓN SISTEMAS COMPUTACIONALES.
- 4.- ARCHIVO EDUMAR.